



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**  
Delegación Nuevo León



**CONVENIO DE CONCERTACION  
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN  
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO  
LEON**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN REPRESENTADO POR EL LIC. **HECTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES** PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. **ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA**, SINDICO SEGUNDO, EL LIC. **JOSE LUIS CABAÑEZ LEAL**, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, C.P. **LUIS GERARDO FLORES ALMARAZ**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR OTRO LADO LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE DE LA CÁMARA, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, EL ING. **JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CANTÚ**, EL ING. **JOSÉ LUIS VILLARREAL MARTÍNEZ**, VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES, Y EL ING. **JOSÉ LUIS VALDÉS LOZANO**, TESORERO, SIENDO DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO “**LA CÁMARA**”, ASÍ COMO TAMBIÉN COMPARECIENDO EL **ARQ. HECTOR FRANCISCO URQUIDI TAMIATTI** EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA **SEÑORA LAURA VANEGAS DE CASTILLO** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA SANTA CATARINA, LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES**

Que la actual administración tiene firme el compromiso de impulsar el desarrollo económico de la entidad y uno de los aspectos más importantes para lograr este objetivo, lo constituye el elevar los niveles de apoyo en relación al Desarrollo Social.

Desarrollo Social establece dentro de sus líneas de acción, el incremento de la cobertura de programas de asistencia social a través del **DIF SANTA CATARINA**, para familias vulnerables, mujeres, ancianos y personas con alguna discapacidad. Además, contempla la consolidación de programas institucionales y de la sociedad civil para encauzar acciones que apoyen a menores hacia la socialización, educación y atención integral a fin de mejorar su calidad de vida.

Por tanto, como una forma de apoyo, así como a contribuir de una manera integral a elevar la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad, se celebra el presente Convenio de Concertación, a fin de destinar recursos económicos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, para ello, provenientes de las retenciones que se realicen a los afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción  
Delegación Nuevo León



## DECLARACIONES

### I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar actos jurídicos y obligarse.

I.2 En consideración a la solicitud que le ha formulado “**LA CAMARA**” y con objeto de coadyuvar a que dichos organismos cumplan con el apoyo para los programas de desarrollo social establecidos por el **DIF SANTA CATARINA** no tiene inconveniente bajo los términos y condiciones del presente convenio, en retener a los socios de “**LA CÁMARA**”, a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, el uno al millar (0.1%) del importe de las estimaciones que perciban éstos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos contratos y enterarlos a “**LA CÁMARA**”, para que esta a su vez los remita a el **DIF SANTA CATARINA**.

I.3 Sus representadas se encuentran plenamente facultadas para intervenir en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 Y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 1, 2, 4, 15, 16, 34, 86 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 3, 10 fracción IV, 9, 10, 12, 13, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, por lo que cuentan para representar a “**EL MUNICIPIO**”, y con la personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio, según se desprende del Acta de Sesión Solemne de fecha 31 de Octubre del 2015 y oficios de nombramientos respectivos.

I.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MSC-850101-9L0**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Administración y Finanzas interviene en el presente convenio ya que será la encargada de retener, enterar y entregar el uno al millar (0.1%) a “**LA CÁMARA**” para su posterior entero al **DIF SANTA CATARINA**. Para los fines de este convenio, señalan como su domicilio legal el ubicado en la calle Zaragoza 110 Norte, Colonia Centro de Santa Catarina, Nuevo León.

### II.- “LA CÁMARA” declara que:

II.1 “**LA CÁMARA**” es una Institución Pública Autónoma, con personalidad Jurídica propia, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción  
Delegación Nuevo León



Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos como consta en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de junio de 1968.

**II.2** Tiene por objeto entre otros, representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero; además, representar, defender y fomentar los legítimos intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los Constructores Mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades Federales, Estatales y Municipales; así como ante cualquier Institución u Organismo Público o Privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la Industria de la Construcción.

**II.3** Para apoyar obras de beneficio social a realizarse por el **DIF SANTA CATARINA**, se convino que cada uno de los socios adheridos a **“LA CÁMARA”**, aportaría voluntariamente el uno al millar (0.1%) de todos los ingresos por obra contratada por la Administración Pública del Municipio de Santa Catarina, recurso que se entregará posteriormente como donativo a el **DIF DE SANTA CATARINA**.

**II.4** Con el objeto de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los socios constructores, autorizaron a **“LA CÁMARA”** para gestionar en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, ya sean federales, estatales, municipales, organismos descentralizados o de participación estatal, se les descuenta de las estimaciones del contrato de obra que se les hubiera otorgado, la cantidad del uno al millar (0.1%) de sus ingresos para destinarlos a programas de asistencia social a través del **DIF SANTA CATARINA**, mediante la aportación que **“LA CÁMARA”** destinará a el **DIF SANTA CATARINA”**.

**II.5** El Ing. José Francisco Gutiérrez Cantú, interviene en la firma del presente convenio en su carácter de Presidente de **“LA CÁMARA”**, Delegación Nuevo León y acredita sus facultades como Presidente de **“LA CAMARA”** mediante la escritura pública número 1,739 otorgada ante la Fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135-Ciento treinta y cinco, con ejercicio en el Estado de Michoacán. La personalidad y cargos tanto del Ing. José Luis Villarreal Martínez, como del Ing. José Luis Valdés Lozano, es acreditada con la misma constancia.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones expuestas, las partes suscriben este convenio y se obligan conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, retendrá a los afiliados de **“LA CÁMARA”** a los cuales **“EL MUNICIPIO”**, les adjudiquen contratos de obra pública o de



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción  
Delegación Nuevo León



servicios relacionados con la misma, el uno al millar (0.1%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los señalados contratos, importe que será entregado a **“LA CÁMARA”** para su posterior entero al **DIF SANTA CATARINA** para obras de beneficio social.

En el contrato de obra pública respectivo, deberá establecerse el descuento por el concepto señalado y una vez establecido en éste y los trámites de pago, se considerará el cargo, mismo que se retendrá en una cuenta contable especial para su posterior entrega.

La retención del uno al millar (0.1%), que se realice a los contratistas en términos de la presente cláusula, no deberá repercutir en el importe de las propuestas económicas y presupuestos que los afiliados de la **“LA CÁMARA”**, presenten en los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.

**SEGUNDA.-** El mecanismo para la retención del uno al millar (0.1%) a los contratistas afiliados a **“LA CÁMARA”** y su entrega a la misma para el **DIF SANTA CATARINA** a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, será el siguiente:

A) Cada contratista afiliado a quien **“EL MUNICIPIO”** le adjudiquen un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, suscribirá una solicitud dirigida a éste mediante la cual manifestará que una vez determinado el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada, se proceda a enterar a el **DIF SANTA CATARINA** el respectivo uno al millar (0.1%) calculado sobre dicho importe líquido.

Además de lo anterior, en el contrato de obra pública que suscriba el contratista, deberá incluirse una cláusula referente a la retención anterior.

B) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del uno al millar (0.1%) destinada a el **DIF SANTA CATARINA”**.

C) **“LA CÁMARA”** solicitará mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas, el monto de las retenciones efectuadas a los contratistas a efecto de poder expedir los recibos correspondientes dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, una vez enterado el recurso se procederá a entregar a el **DIF SANTA CATARINA”** lo correspondiente al uno al millar (0.1%), para lo cual el **DIF SANTA CATARINA”** expedirá el recibo correspondiente a **“LA CÁMARA”**.

**TERCERA.-** **“LA CÁMARA”** se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con la Administración Pública Centralizada, para efecto de que **“EL MUNICIPIO”**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas les retenga y entregue a el **DIF SANTA CATARINA** el uno al millar (0.1%) para los efectos y fines establecidos en la cláusula primera de este instrumento.



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**  
Delegación Nuevo León



**CUARTA.- “LA CÁMARA”** entregará al **DIF SANTA CATARINA** el importe a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento legal.

El mecanismo para la entrega del uno al millar (0.1%) al **DIF SANTA CATARINA** por **“LA CÁMARA”**, será el siguiente:

**A) El DIF SANTA CATARINA** recibirá mensualmente de **“LA CÁMARA”**, el monto del uno al millar (0.1%) retenido a los contratistas, proveedores o prestadores de servicios, dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, a efecto de expedir el recibo correspondiente, previo al pago antes mencionado, entregando copia del mismo a la Secretaría de Administración y Finanzas.

**B) “LA CÁMARA”** proporcionará al **DIF SANTA CATARINA** mensualmente la información sobre las retenciones efectuadas, especificando la dependencia, el nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones.

**QUINTA.-** La vigencia del presente convenio será hasta el 30 de octubre de 2018.

**SEXTA.-** La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes, será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que correspondan por razones de cambios organizacionales de las partes.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo, cuando a su juicio existan causas justificadas o de interés general, para lo cual bastará el simple aviso por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que desea terminarlo.

**OCTAVA.-** Todo lo no previsto en este instrumento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que les fue el presente convenio a las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman en la ciudad de Monterrey Nuevo León, al 26 de mayo del 2016.



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**  
Delegación Nuevo León



**POR "EL MUNICIPIO"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
SANTA CATARINA NUEVO LEON

\_\_\_\_\_  
**LIC. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA**  
SINDICO SEGUNDO

\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ LUIS CABAÑEZ LEAL**  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_  
**C.P. LUIS GERARDO FLORES ALMARAZ**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

\_\_\_\_\_  
**ARQ. HECTOR FRANCISCO URQUIDI TAMIATTI**  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

\_\_\_\_\_  
**SRA. LAURA VANEGAS DE CASTILLO**  
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**"LA CÁMARA"**

\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CANTÚ**  
PRESIDENTE DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ LUIS VILLARREAL MARTÍNEZ**  
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES

\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ LUIS VALDÉS LOZANO**  
TESORERO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON, LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.